

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° 135-SCM-2021.**

Alausí, 25 de agosto de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el miércoles 25 de agosto de 2021, adoptó la siguiente:

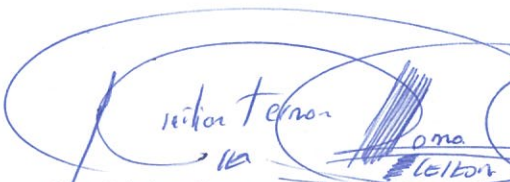
RESOLUCIÓN: Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley. Que, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Que, mediante Registro Oficial N° 214, del 4 de abril de 2018, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de las Tasas de los Servicios, productos y documentos valorados que se realizan en la dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, DGMTTTA, en donde se establece las tasas por: Permiso de Operación Renovación por unidad. Que, mediante solicitud de fecha 10 de agosto de 2021, el Sr. Pablo Rodas Paredes Gerente de la CIA Taxis José Antonio Pontón se dirige al Ing. Juan Galarza Director de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre, del GAD Municipal de Alausí, (...). Por lo expuesto, al estar usted presumiendo que dicha ordenanza jamás puede ser reformada, con oficio lo que está haciendo es, asumiendo funciones que no le corresponde, porque tengo entendido que hasta la presente fecha, nunca se ha reunido la comisión de tránsito par a tratar sobre nuestro pedido y la posible reforma sobre el valor a cancelar por el permiso de operación. Que, mediante Oficio N° 0167-2021-DMTTT-GADMCA, el Ing. Juan Galarza Director de la MTTT-GADMCA, se dirige al Sr. Pablo Rodas Paredes y expresa: (...). En este contexto, a fin de analizar y exponer los informes generados por las direcciones de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre, Jurídica y Financiero del GADMCA, se reúnen con los señores de la comisión de Tránsito en el despacho de Alcaldía y luego de la exposición de cada uno de los técnicos del área se manifiestan que en virtud, de haber asumido la competencia en materia de títulos habilitantes y por mantener la autonomía dentro del área financiera, y en base a los principios de irretroactividad y progresividad, previo a los informes generados por las áreas pertinentes del GADMCA, es nuestra responsabilidad velar por los ingresos de nuestra

institución con el fin de cumplir con lo que establece en los cuerpos legales antes mencionados, por lo tanto, no amerita la reforma de la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se realizan en la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del Cantón Alausí, por cuanto no se está perjudicando a las operadoras de transporte terrestre que se encuentran bajo las competencias municipales. Por las consideraciones expuestas, tengo a bien indicar que la Ordenanza referida en líneas anteriores no amerita la reforma por cuanto los valores constantes en la misma están de acuerdo a los parámetros técnicos, financieros y jurídicos de conformidad a la normativa legal vigente. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Constitución y la Ley, por mayoría el Concejo Municipal.

RESUELVE Art. 1.- Mantener la vigencia de la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se realizan en la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del Cantón Alausí, respecto al pago de tasas por concepto de: Permiso de Operación Renovación por unidad. **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,


Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

Recibido DMTT
30/09/2021
Jueves 09:00 PM